



ENTE OPERADOR REGIONAL
DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL

GUÍA RÁPIDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS QUE RESPALDAN OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL(MER)



Versión revisada:
31/05/2022

¿QUÉ SON LAS GARANTÍAS DE PAGO?

Son el dinero en efectivo u otros instrumentos financieros líquidos que se presentan en el MER, como respaldo de obligaciones de pago.

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES EN EL MER?



Depósitos de dinero en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América.



Cartas de créditos Stand-by.

¿CUÁNDO SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS DE PAGO?

Los agentes del MER u OS/OMS podrán actualizar las garantías de pago en cualquier momento.

¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA PRESENTAR GARANTÍAS?

Los plazos para presentar las garantías financieras requeridas para la participación de los agentes en el MER son los siguientes dependiendo del tipo de garantía:



Depósitos de dinero en efectivo

Se considerarán para la realización del predespacho los depósitos de dinero en efectivo efectuados por los agentes u OS/OMS, en las cuentas que disponga el EOR o en la entidad financiera designada, hasta el día anterior en que el EOR deba realizar el predespacho respectivo, siempre y cuando sean efectivos ese día y que el agente u OS/OM haya informado del mismo al EOR, hasta el día antes de realizar el predespacho.



Cartas de Crédito Stand-by

Deberán ser presentadas a la entidad financiera designada para su revisión y aprobación. Estas serán consideradas por el EOR para el predespacho un (1) día después que la institución financiera informe de su aprobación.

PROCESO PARA CONSTITUIR O INCREMENTAR LAS GARANTÍAS DE PAGO POR MEDIO DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO

A continuación se detallan los pasos que debe seguir un agente del MER u OS/OM para constituir o incrementar las garantías de pago a través de depósitos en efectivo:



Paso 1

El OS/OM en representación de sus agentes o el Agente del MER, realizará directamente el depósito en efectivo como garantía para cubrir las obligaciones de pago de sus transacciones en el Mercado Eléctrico Regional a la cuenta bancaria liquidadora del MER del EOR.

En el caso de la garantía mínima para la cobertura de los Cargos Regionales y Cargos de Servicio de Transmisión, el depósito en efectivo lo podrá realizar el OS/OM o el Agente responsable que designe el OS/OM conforme su legislación nacional.

Paso 2

Toda constitución o incremento de garantía será notificada por escrito al EOR por parte de la gente del MER u OS/OM, el día que realice el depósito bancario, adjuntando la nota de abono respectiva. Toda comunicación debe de ser copiada al OS/OM respectivo.

Paso 3

El EOR, verificará en la cuenta bancaria el monto del depósito en efectivo recibido y una vez se disponga del efectivo en la cuenta liquidadora del MER y se reciba la notificación por parte del agente del MER u OS/OM, actualizará el valor asignado como la garantía de pago para respaldar sus transacciones en el MER.

Nota: Se emitirá un comprobante de ingreso a nombre del agente del MER u OS/OM que realizó el depósito en efectivo para respaldar sus transacciones en el MER.

Paso 4

El EOR informará al agente del MER y al OS/OM la actualización de la garantía de pago, a través del sitio web del EOR.

PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE PARA CONSTITUIR O INCREMENTAR LA GARANTÍA EN EFECTIVO A TRAVÉS DE SU OS/OM

A continuación se detallan los pasos que debe seguir un agente del MER para constituir o incrementar las garantías en efectivo a través de su OS/OM:



Paso
1

El Agente, seguirá el procedimiento establecido por su OS/OM, para realizar el depósito en efectivo en concepto de garantía. Dicho procedimiento deberá ser comunicado oportunamente al agente.

Paso
2

El OS/OM realizará el depósito a la cuenta bancaria liquidadora del MER del EOR.

Paso
3

El OS/OM, notificará por escrito al EOR la constitución o incremento de la garantía, detallando el nombre del Agente al que pertenece y adjuntando la nota de abono respectiva.

Paso
4

El EOR, verificará en la cuenta bancaria el monto del depósito en efectivo recibido y una vez se disponga del efectivo en la cuenta liquidadora del MER y se reciba la notificación por parte del agente del MER u OS/OM, actualizará el valor asignado como la garantía de pago para respaldar sus transacciones en el MER.

Paso
5

El EOR informará al OS/OM respectivo la actualización de la garantía de pago y este deberá informar al Agente.

Paso
6

El agente u OS/OM podrán verificar y/o consultar la garantía de pago en el sitio web del EOR.

PROCESO PARA INCREMENTAR LA GARANTÍA EN EFECTIVO CUANDO RESULTE CON MONTOS A FAVOR POR TRANSACCIONES EN EL MER

El Agente u OS/OM que resulte con montos a favor por transacciones en el MER, podrá solicitar que el monto acreedor total o parcial, sea depositado a favor de la garantía de pago para incrementar el valor disponible, el día de la liquidación del MER.

La solicitud deberá realizarla por medio de una nota dirigida al gerente de Mercado, con copia al director ejecutivo, al menos 3 días antes de la liquidación del MER.

PROCESO PARA CONSTITUIR O MODIFICAR LA GARANTÍA A TRAVÉS DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

A continuación se detallan los pasos que el agente u OS/OM deberá seguir para constituir o modificar la garantía, a través de carta de crédito Stand-by:



Paso 1

El agente del MER u OS/OM, podrá constituir o enmendar una carta de crédito Stand-by, utilizando el formato establecido, a través del banco liquidador o del banco de su elección.

Paso 2

El agente del MER u OS/OM, debe informar al EOR, al iniciar el proceso de apertura o modificación de una carta de crédito Stand-by para darle seguimiento con el banco confirmador (banco liquidador designado por el EOR).

Paso 3

El banco liquidador una vez recibe el mensaje enviado por el Banco emisor (Banco donde solicita la apertura de la carta de crédito Stand-by), verifica la validez de la garantía y lo comunica al EOR.

Paso 4

El EOR notificará al agente del MER u OS/OM, la aprobación de la carta de crédito Stand-by e informará la actualización de la garantía de pago.

Paso 5

El agente del MER u OS/OM notificará por escrito al EOR, la constitución o incremento de garantía a través de carta de crédito Stand-by

Paso 6

El agente del MER u OS/OM podrán verificar y/o consultar la garantía de pago en el sitio web del EOR.

Nota: La carta de crédito Stand-by podrá ser constituida únicamente por el agente que realizará las transacciones en el MER.

[Ingresa aquí para ver la guía completa](#)



SOMOS NUESTROS VALORES

- ✓ Liderazgo
- ✓ Transparencia
- ✓ Excelencia
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Integridad